

#### **FUNDAMENTOS**

El siguiente proyecto tiene como finalidad contribuir a generar las condiciones favorables para acortar la brecha que actualmente existe entre los jóvenes y el mercado laboral.

La Argentina se encuentra atravesando una crisis económica de fuerte impacto social. Basta con mirar el índice de inflación del mes de julio de 2022, que fue 7,4%, la más alta en 20 años, con un acumulado de 46,2% en lo que va del año. La inflación interanual, por su parte, se sitúa por encima del 70%, la cifra más alta desde 1991, y se prevé un índice final para 2022 por encima del 90%.

En efecto, ese guarismo interanual representa el pico de inflación más alto de las últimas tres décadas; evidenciando con ello los síntomas de agotamiento de un modelo de crecimiento basado en la demanda, principalmente gasto público financiado con emisión monetaria, que necesita ser reemplazado por un modelo con énfasis en la inversión y el aumento de la oferta de bienes y servicios.

Además, éste esquema de alta inflación y déficit fiscal implica un número cada vez mayor de personas con problemas de empleo.

De acuerdo con los resultados publicados para el IV trimestre de 2021, cuando la situación no era tan preocupante como lo es ahora, la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) que elabora el INDEC informó una tasa de desocupación del 7% y del 12% de subocupación.

Como sabemos, dicha encuesta se elabora sobre los principales aglomerados urbanos (31) con representatividad territorial en todo el país, llegando a representar dicha muestra el 63% de la población total; con lo cual extrapolando los resultados al total de la población el indicador arroja 4,1 millones de personas con problema de empleo en el país, de las cuales 1,5 millones se encuentran desocupadas y las restantes 2,6 millones, si bien tienen un empleo, trabajan menos de 35 horas semanales por causas involuntarias y están dispuestas a trabajar más horas pero no encuentran trabajo, son millones de familias bajo condiciones de precarización laboral.

Esto sin considerar los 3,7 millones de argentinos que, aún con empleo, buscan activamente otro; dado que el salario que perciben no es suficiente para cubrir la



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

canasta familiar; éste grupo es identificado por el INDEC como personas ocupadas demandantes de empleo.

Para el INDEC una familia conformada por dos adultos y dos hijos menores necesitó percibir ingresos por \$46.525 para no caer en la indigencia y de \$104.217 para no caer debajo de la línea de la pobreza. En tanto que, según datos oficiales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en mayo de 2022 la remuneración bruta promedio, de las personas con trabajo asalariado registrado en el sector privado formal, se ubicó en \$144.290 lo que se traduce en un salario de bolsillo de \$115.431 aproximadamente.

Resumiendo: el principal indicador del mercado de trabajo informa que 7,8 millones de personas presentaban problemas de empleo en el último trimestre del año pasado; con lo cual un 36,5% de la población económicamente activa puja por tener más oportunidades de trabajo.

Sin embargo, esta crisis no golpea a todos por igual. Los jóvenes se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor, especialmente si pertenecen a las clases sociales de menores recursos o si son mujeres.

Para el rango de entre 18 y 29 años, la última cifra de desocupación asciende para las mujeres al 24,9%, por encima del 23,9% de igual período del 2020, mientras que en varones alcanzó 17%, por debajo del mismo trimestre del año pasado (18,5%), según un informe del diario 'El Economista' (Desempleo juvenil: un problema mundial y los números de Argentina. El Economista. 09-08-2021).

De acuerdo a los datos de INDEC, las personas menores de 30 años explican alrededor de la mitad de la población desocupada de Argentina, es decir, casi un millón de personas.

Al respecto, un informe del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (Cippec) aseguró que Argentina es el país con mayor desempleo juvenil de Latinoamérica. "En nuestro país, casi dos de diez jóvenes están desempleados, mientras que incide sobre el 7,4% de la población en general. Es decir: la tasa de desempleo en los jóvenes más que duplica a la de la población adulta en general y viene ampliándose desde 2004", consignaron.

Otro punto importante que permite entender el alto nivel de desempleo de este rango etario tiene que ver con el alto nivel de informalidad al que los jóvenes están expuestos. El trabajo de Cippec además resaltó que seis de cada diez jóvenes que trabajan lo hacen de forma precaria,



# Legislatura de la Provincia de Río Negro

es decir, en la informalidad. No obstante, a menudo ganan el salario mínimo o menos, trabajan por jornadas extendidas, en situaciones insalubres y sin protección social (sin cobertura médica, sin vacaciones pagas, licencias por estudio, por maternidad o paternidad en caso de tener un hijo, ni aportes jubilatorios).

Así, el desempleo juvenil es uno de los principales desafíos estructurales del país, cuestión que se profundizó durante la pandemia; aunque cabe mencionar que a ese problema se le sumo la incompetente gestión que el gobierno nacional llevó adelante durante todo el 2020 que significó una contracción económica fenomenal, del 9,9% del PBI; la peor desde el 2002.

Si se suma a esta situación el déficit del sistema educativo existente, el cual estuvo virtualmente "cerrado" durante casi dos años (o ciclos lectivos) como consecuencia de la pandemia declarada por COVID19, advertimos que la inserción de los jóvenes en el ámbito laboral resulta por demás dificultosa.

Esto tiene consecuencias graves para el futuro de los jóvenes. La falta de acceso o la informalidad del primer empleo es un predictor importante de trayectorias de exclusión: impacta negativamente sobre los ingresos futuros, sobre la probabilidad de tener un trabajo decente y de acceder a la jubilación, lo que además del perjuicio personal sobre cada individuo, incide sobre la generalidad de la población, por el quebranto que implica en las arcas del sistema previsional.

La falta de inserción en el mercado laboral, torna cada vez más difícil su incorporación, justamente por la falta de experiencia -requerida casi para cualquier labor- y por la carencia de actualizaciones en materia tecnológica sobre todo, en tanto hasta las labores quizás más elementales utilizan tales herramientas.

La provincia de Río Negro no resulta ajena a estos problemas. Durante el segundo semestre de 2019, segun la encuesta permanente de hogares del segundo semestre de 2019 (INDEC), el nivel de actividad en Río Negro se ubicó en 42%, por debajo del nivel nacional (46,5%), el empleo en 40,5% (también por debajo del 42,4% a nivel nacional), y el desempleo en 3,5% (contra el 8,8% a nivel nacional).

Podemos entonces inferir que la situación aquí es similar, o incluso peor, que en el resto del país y que afecta a (según los datos del padrón electoral) cerca de 100.000 jóvenes rionegrinos menores de 29 años.



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ante una situación de tal gravedad es indispensable fortalecer los mecanismos y políticas de promoción de empleo para jóvenes que tiendan a desarrollar sus capacidades de ejercer derechos y asumir obligaciones, promoviendo proyectos de vida socialmente constructivos.

El trabajo cumple una función que trasciende notoriamente las cuestiones económicas y de sustento, inserta al individuo en la sociedad, genera vínculos, aprendizajes constantes, evolución en la formación, cuestión no menor en la era digital en la que vivimos, en la cual los cambios son permanentes y en muchos casos radicales, producto de la implementación de tecnología a prácticamente cualquier labor.

Frente a esta coyuntura, esta Legislatura oportunamente sancionó la Ley E 4813, de creación del "Régimen especial de incentivos fiscales para la promoción del empleo de jóvenes rionegrinos en el sector privado de la economía", con la finalidad de promover la inserción laboral de los jóvenes en el mercado laboral formal.

Dicha norma prevé incentivos fiscales para las empresas que contraten jóvenes de dieciocho (18) a veintinueve (29) años, que tengan residencia en la provincia de Rio Negro, a través del cómputo como crédito fiscal para las obligaciones tributarias bajo jurisdicción provincial de los montos que se destinen a contribuciones patronales.

Mediante este proyecto buscamos perfeccionar dicha norma en varios sentidos. El primero de ellos ampliando el espectro de las empresas que podrán acogerse a este régimen, dado que el objetivo de esta norma es brindar a los jóvenes una oportunidad de insertarse en el mundo del trabajo, no brindar un marco de facilidades a determinados sectores empresarios.

Asimismo, la reforma propuesta habilita la posibilidad de disponer de herramientas adicionales de apoyo al empleo joven, como lo son las ayudas directas a empresas. En tal sentido, se propone el Salario Mínimo, Vital y Móvil como unidad de medida y se faculta a la autoridad de aplicación a disponer ayudas directas por hasta ese monto -variable en el tiempo- y a hacer las previsiones presupuestarias a tal efecto.

El último de los aspectos que buscamos modificar para perfeccionar esta ley tiene que ver con su operatividad. El texto original prevé una vigencia de dos años, a partir de 2013, prorrogables mediante decreto del Poder Ejecutivo.



En este particular, nuestro proyecto busca derogar dicha limitación temporal para poner el régimen en plena operatividad, prescindiendo de la necesidad de ratificar anualmente su vigencia mediante decreto.

Sin duda, estas pequeñas modificaciones nos permitirían disponer de una herramienta para el desarrollo, que viene de la mano del empleo. La generación de empleo productivo y decente es la vía hacia el crecimiento sostenible; solo el trabajo permite a los hogares de bajos recursos superar la condición de pobreza.

Para todos los países, cualquiera que sea la ideología del gobierno de turno y su nivel de desarrollo relativo, la base para impulsar el progreso, la inclusión y la cohesión social de forma sostenible y creciente es contar con una oferta suficiente de empleos. Cuando la escasez de empleos o de medios de vida disponibles mantiene a los hogares en la pobreza, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico.

En definitiva, la creación de puestos de trabajo es la prioridad más acuciante en materia de desarrollo; y en particular en nuestro país, ésta necesidad está más vigente que nunca.

Ante todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Por ello;

Autor: Juan Martín.



# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY

**Artículo 1°.-** Modifíquese el inciso d) del artículo 2° de la ley E n° 4813, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"d) Fomentar la radicación de empresas en la Provincia de Río Negro."

**Artículo 2°.-** Modifíquese el artículo 3° de la ley E n° 4813, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Beneficiarios. Son beneficiarios del Régimen especial establecido en la presente, aquellos empleadores de las empresas del sector privado de la economía que se encuentren radicadas en la Provincia de Río Negro, siempre que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto Automotor y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la presente y su decreto reglamentario".

**Artículo 3°.-** Incorpórese el artículo 4° bis a la ley E n°4813, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4° Bis.- La autoridad de aplicación queda facultada a aplicar una ayuda económica mensual directa, adicional a los beneficios contemplados en el artículo anterior, por un monto de hasta un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil, por cada trabajador contratado de acuerdo con la modalidad de esta ley, dirigida a solventar por el plazo de doce (12) meses, de forma exclusiva y de modo parcial, el pago de las remuneraciones. El empleador deberá abonar la diferencia hasta completar el monto del salario del trabajador.

La asistencia otorgada por el presente no es incompatible con otras políticas de asistencia económica implementadas por el Estado Nacional o Provincial.



A tal efecto, preverá las partidas presupuestarias correspondientes".

**Artículo 4°.-** Deróguese el artículo 11 de la ley E n° 4813.

Artículo 5°.- De forma.